

ADVERTENCIA.— Toda clase de correspondencia en el presente número que administrativamente, se dirigirá a nombre del Director y Administrador, a la calle de la Rúa, núm. 25, imprenta y librería de Núñez.— Teléfono, número 37.— No se devuelven los originales.

Valeros: Ramos del Manzano, 42.

Edición número 67. — Número suelto, DIEZ céntimos

Dos ediciones diarias.

El Adelanto

DIARIO DE SALAMANCA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN

TODA ESPAÑA

SEIS PESETAS AL TRIMESTRE

Anuncios, esquelas y reclamos, precios por tarifa. Comandados y remitidos, precios convencionales.

Todos los pagos anticipados

Lunes, 27 de Febrero de 1922.

Año XXXVIII.—Núm. 11.581.

LAS HACIENDAS LOCALES

La trascendental reforma del Sr. Cambó

Convocada por la Diputación provincial, mañana se celebrará una asamblea en Salamanca.

Los hombres-cumbres, como el señor Cambó, triunfo de la eficacia y del estudio, no se resignan fácilmente a pasar por los puestos públicos sin dejar una huella profunda, perturbadora, que con la perturbación de acción que irrumpe en la modorra característica de la política española.

El laboratorio y la lucha, o sea la orientación teórica y la vida fecunda, se amalgaman en Cambó que está dispuesto siempre a proceder por zarzapos violentos, acometedores, audaces, pero seguros del triunfo, porque ninguno de nuestros políticos tiene su altura mental, su preparación técnica, ni la seguridad de sus sistemas.

Y ahora ha acertado a plantear con toda sinceridad, con valentía de estadista, el magno problema, con solución ponderada, de las Haciendas locales.

Recogiendo los clamores del país entero, las rectificaciones que en el mecanismo administrativo financiero han cristalizado las teorías autonómicas y la realidad poderosa y viva de la situación de España, se propone presentar al Parlamento el proyecto de reforma de las Haciendas provinciales que más abajo publicamos.

Problema y solución en el que coinciden todos los bandos políticos, precisamente porque no es, porque no debe ser patrimonio exclusivo, ni de bandera el de vigorizar los organismos locales, dando amplia expansión a sus funciones y recursos y robusteciendo su vida, desligándola por completo de las cargas que echaban sobre sus hombros las dictaduras invencibles y rígidas de centralismos que ahogan la vida local, de tradición española, robusta y próspera.

Tienen que convencerse nuestros políticos que la reforma del Sr. Cambó es lo más trascendental, y por ello sobre credos y lemas de partido, que se puede hacer para que resurja espléndida y potente la vida nacional; que ella recoge las bases formuladas por todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de España y que ponerse frente a ellas, hurtar el apoyo más firme y entusiasta, es negar el derecho a vivir a aquellos organismos locales.

En este aspecto la provincia de Salamanca tiene una tradición de valentía y estudio; las frecuentes asambleas de Ayuntamientos y secretarías han concluido con una serie de peticiones, la primera supresión del contingente y la separación de funciones, que han apoyado nuestros parlamentarios cuando se han formulado ante los Poderes centrales.

Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, porque son los órganos más legítimos del país, por que representan las pulsaciones vivas y fecundas de la existencia nacional, porque en ellas radica la verdadera fuerza política, tienen derecho a que sus anhelos se recojan en una bandera de redención y se rompa para siempre la malla centralista, salvo las funciones esenciales del Estado que asfixiaban la vida local de esos entes de hecho y de derecho que hicieron grande nuestra Patria.

Para la Diputación de Salamanca, descargando a los pueblos del contingente provincial—la más pesada carga que les agramaba—volviendo al Estado funciones que hoy declina en Municipios y Diputaciones, representa, como para todas las castellanas, doblar los ingresos y reducir una mitad los gastos.

Representa, además, la solución del viejo pleito de los créditos que esta Diputación tiene contra el Estado, uno de ellos tan importante como el del anticipo por la construcción de la carretera de Villacastín a Vigo, de cerca de medio millón de pesetas.

Se comprende la inmensa trascendencia que para la vida local, provincial y municipal, puede tener ese proyecto del Sr. Cambó?

Y hay que añadir que el propósito del ministro de Hacienda es subordinar la presentación y discusión de los presupuestos generales del Estado a la del proyecto de las Haciendas locales, por entender que en el mecanismo financiero público este es fundamental e imprescindible para redimir sólidamente la constitución de la Hacienda española.

El presidente de la Diputación provincial de Salamanca ha recibido

del comité de la asamblea de Diputaciones, de régimen común, nota detallada (que a continuación publicamos) de los puntos de vista que comprende el proyecto de Haciendas locales y provinciales, que el Gobierno presentará a las Cortes en una de sus primeras sesiones.

La Diputación de Salamanca, haciéndose cargo de la grandísima trascendencia que para la vida provincial proyecta el Sr. Cambó, se propone darlo a conocer a los representantes en Cortes, a cuyo efecto, y con su asistencia, celebrará una asamblea mañana, martes, 28, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación.

En esta asamblea, a la que se hallan citados los alcaldes de Salamanca y cabezas de partido judicial, se recabará de citados representantes su decidido apoyo, a fin de que, en su día, presten su voto a este trascendental problema, que tan radicalmente ha de influir en la vida futura de la provincia, ya que, al dotar a las Haciendas provinciales de medios económicos bastantes, que hasta la fecha ha sido reservado a regiones de régimen privilegiado, permitirá a las Diputaciones de Castilla desarrollar su actividad y acometer empresas, que el sistema centralista que impera en España, impidió en todo momento emprender.

El proyecto de reforma de la Hacienda provincial, que el Gobierno lleva a los Cortes, comprende los tres puntos esenciales siguientes:

1.º Se libera a las Diputaciones de la obligación de satisfacer los gastos de bagajes. Institutos de segunda enseñanza, Normales, sobre sueldos, escuelas de Bellas Artes, Artes e Industrias, de Náutica y de Comercio, aumento gradual al Ministerio, clínicas de la Facultad de Medicina, personal y sostenimiento de cárceles, Juntas de Sanidad, de Beneficencia y de Reformas Sociales, Museos, Academias y Bibliotecas del Estado, Consejos de Fomento y comisiones de Monumentos.

Se prohíbe que en adelante se impongan más cargas de esta naturaleza a las Diputaciones y se consignan en el presupuesto del Estado todas las cantidades necesarias para atender al pago de dichas atenciones.

2.º Se suprime el contingente provincial, y, en su lugar, se conceden a las Diputaciones los siguientes ingresos:

a) Una participación del 20 por 100 en el rendimiento de dos nuevos impuestos que crea el Estado: uno sobre los precios o el giro o cifra de negocios, y otro sobre el patrimonio.

b) Una participación en el rendimiento del impuesto sobre los automóviles, el cual se repartirá entre el Estado y las Diputaciones a pro-rata de la longitud de las carreteras y caminos vecinales que tengan cada una de dichas entidades.

c) Los arbitrios que las Diputaciones establezcan a tenor del artículo 119 de la ley provincial, suprimiéndose la necesidad de obtener la aquiescencia de los pueblos que aquel artículo exige.

d) Con los recargos que se indican sobre las siguientes contribuciones: 10 por 100 territorial, 20 por 100 industrial, 20 por 100 por minas, 20 por 100 cédulas personales, 10 por 100 derechos reales. (Epígrafes 1, 14, 15, 32, 44, 57, 58 y 59).

e) Con el 50 por 100 en el importe total de los arbitrios autorizados a los Ayuntamientos por los artículos 82 y 84 del proyecto de ley de Exacciones municipales.

Se autoriza para que el recargo del 16 por 100 por territorial pueda llegar al 20 por 100 cuando sea preciso para saldar el presupuesto, con autorización especial, y se faculta a las Diputaciones para que, además de todos los recargos dichos, puedan imponer otros del 5 por 100 sobre las contribuciones territorial, industrial, minas y cédulas, y de 2,50 por 100 sobre derechos reales, medianamente que estos recargos se destinen no a gastos ordinarios, sino a la realización de obras y mejoras importantes.

3.º Se dispone que la liquidación de créditos y deudas entre el Estado y Diputaciones alcancen hasta 31 de Marzo de este año; que dichas liquidaciones sean practicadas por una comisión que se crea de tres representantes del Estado y tres representantes de las Diputaciones, presidida por un magistrado de la sala tercera del Tribunal Supremo; a esta comisión se le ordena utilizar tres liquidaciones cada mes, y se dispone que, si bien los saldos contrarios a las Diputaciones serán pagados en la forma y plazo del decreto-ley de 1917, en cambio, los saldos contrarios al Estado, en vez de ser pagados por éste con el dinero que ingrese de lo que adeuden las Diputaciones, tal como decía aquél decreto ley, serán pagados indefectiblemente por el Estado en diez anualidades, a cuyo fin su importe tendrá la naturaleza de consignación obligatoria a los efectos del artículo 2.º de la ley de presupuestos.

Tal es la importantísima orientación sobre que resolverán mañana las representaciones parlamentarias y provinciales salmantinas en la asamblea que ha de tener lugar a las doce, en el Palacio de la Diputación provincial.

presentantes de las Diputaciones, presidida por un magistrado de la sala tercera del Tribunal Supremo; a esta comisión se le ordena utilizar tres liquidaciones cada mes, y se dispone que, si bien los saldos contrarios a las Diputaciones serán pagados en la forma y plazo del decreto-ley de 1917, en cambio, los saldos contrarios al Estado, en vez de ser pagados por éste con el dinero que ingrese de lo que adeuden las Diputaciones, tal como decía aquél decreto ley, serán pagados indefectiblemente por el Estado en diez anualidades, a cuyo fin su importe tendrá la naturaleza de consignación obligatoria a los efectos del artículo 2.º de la ley de presupuestos.

Tal es la importantísima orientación sobre que resolverán mañana las representaciones parlamentarias y provinciales salmantinas en la asamblea que ha de tener lugar a las doce, en el Palacio de la Diputación provincial.

LA TEMPERATURA

Observaciones tomadas a las ocho de la mañana de ayer, en este Instituto general y técnico: Barómetro, 698,54; sombra, 15 0; mínima, 5 0; seco, 7 0; húmedo, 5 6; viento, SO. 1; cielo, nuboso; tiempo, lluvia o viento.

†
SEXTO ANIVERSARIO DEL JOVEN

Don Arturo Pozueta de la Peña
que falleció en el Señor, el día 28 de Febrero de 1916
a los veintidós años de edad
habiendo recibido los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

R. I. P.

Sus padres, tíos y demás familia,
Ruegan a sus amistades y personas piadosas se dignen encomendar a Dios Nuestro Señor el alma del finado.

Todas las misas que mañana, día 28, se celebren en la iglesia parroquial de San Martín y en el convento de Religiosas Mares de Dios y en el de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Anafanad), serán aplicadas en sufragio del alma del finado, así como la Exposición del Santísimo Sacramento, que se verificará el día 28, en el expresado convento de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Los Excmos. e Ilmos. Sres. Obispos de Madrid Alcalá y Salamanca, han concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

†

María Rodríguez y Rodríguez
ha fallecido el día 26 de Febrero de 1922
DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS

D. E. P.

Sus hijos: Cayetano y Gonzalo García; hijas políticas: Laureana Pescador y Perfecta Corselas; nietos; bisnieto; hermana, Encarnación; hermanos políticos: Luis Lastra y Manuel Pérez; sobrinos, primos y demás parientes,
Participan a sus amigos tan sensible pérdida, y suplican un piadoso recuerdo para la finada.

No se reparten esquelas.

El excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, ha concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

†

EL JOVEN

D. Delfino Velasco Grande
(Soldado de cuota)
ha fallecido en Salamanca el día 26 de Febrero de 1922
a los veintiún años de edad
después de recibir los Santos Sacramentos.

R. I. P.

El excelentísimo señor Coronel del regimiento de La Victoria; sus afligidos padres: don Marcelino y doña María del Carmen; hermanos: don Arcadio, don Angel, don Prudencio, don Marcelino y don Salvador; hermanas políticas: doña Nicolasa de Tapia Ruano y doña Camila Velasco; abuelo: don Salvador Grande; tíos, primo y demás familia,
Participan a sus numerosos amigos tan sensible pérdida, y les ruegan le tengan presente en sus oraciones, por lo que les vivirán eternamente agradecidos.

No se reparten esquelas.

